

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Boliviano ha suscrito con el Gobierno de la República Federal de Alemania, en 30 de marzo de 1988, un convenio de cooperación financiera no reembolsable, hasta la cantidad de DM 3.000.000.- de Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, para financiar el proyecto "Fondo de estudios y expertos IV" del Ministerio de Planeamiento y Coordinación.

Que es preciso materializar esos recursos de carácter no reembolsable, para la elaboración de estudios a cargo de expertos, con el fin de disponer de proyectos que permitan impulsar la reactivación económica de la nación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Embajador de Bolivia en la República Federal de Alemania, suscribir en representación del Gobierno de la República de Bolivia un contrato de aporte financiero no reembolsable, hasta la suma de tres millones de marcos alemanes (DM. 3.000.000.-), con destino al Fondo de estudios y expertos IV, a cargo del Ministerio de Planeamiento y Coordinación.

Los señores Ministros de Estado, en los despachos de Finanzas, Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Jorge Gumucio Granier Min. Relaciones Exteriores y Culto a.i., Juan Carlos Duran Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Ramiro Cabezas Masses, Fernando Romero Moreno, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricevic Raznatovic, Luís F. Palenque Cordero, Luis Alfonso Peña Rueda, Joaquín Arce Lema, Jaime Villalobos Sanjinés, Alfonso Kreidler Guillaux Min. Asuntos Campesinos y Agropecuarios a.i., Fernando Illanes de la Riva, Franklin Anaya Vasquez, Walter H. Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado.